

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA- IIAP

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Proyecto Especial Alto Mayo, con RUC N° 20172237127 representado por su Director Ejecutivo **Ing. Jorge Luís Villa Castro**, con DNI N° 08195925, designado por Resolución Ministerial N° 064-2003-VIVIENDA, con domicilio legal en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km. 504 Moyobamba, a quien en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, y de otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con RUC N°20171781648, debidamente representado por su Presidente **Dr. Dennis Del Castillo Torres**, identificado con DNI N° 07662473, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2,5 Iquitos - Perú, que en adelante se denominará "**EL IIAP**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **El Proyecto Especial Alto Mayo (EL PROYECTO)**, se crea como un Sub Programa del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo por D.S. N°031-81-PCM, adquiriendo en el año 1990 la categoría de Programa Presupuestario con Personería Jurídica, autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; teniendo como objetivo generar el desarrollo integral de la población asentada en la cuenca del río Mayo y propiciar el mejoramiento de los ingresos y el nivel de vida de las familias del sector rural del ámbito de las provincias de Moyobamba y Rioja, del departamento de San Martín.
2. **El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica administrativa. Creado mediante Ley N°23374 por mandato del artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979. Tiene jurisdicción, en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú que abarca una extensión aproximada de 760.000 Km² (60% del territorio nacional). Cuenta con centros especializados de Investigación en Iquitos, Jenaro Herrera, Pucallpa, Puerto Maldonado, Tarapoto, Tingo María y Amazonas. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la amazonía. Viabiliza su agenda de investigación mediante la operatividad de cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Sistemas de Producción Sostenible en Ecosistemas Acuáticos y aprovechamiento de Biodiversidad.

El Programa de Ordenamiento Ambiental tiene como objetivo contribuir al proceso de ocupación y uso ordenado del territorio amazónico según sus potencialidades y limitaciones. Tiene como líneas de investigación: inventario y evaluación de recursos naturales, monitoreo y evaluación ambiental, macroprospección de la biodiversidad y la zonificación ecológica económica. Teniendo experiencia de esta última en la Región Madre de Dios, Aguaytía, carretera Iquitos Nauta, Cuenca Nanay, entre otros.



Ar.



A solicitud e la Comisión Ambiental Regional San Martín – CAR SM y del Gobierno Regional para el año 2003, el IIAP ha priorizado el apoyo al proceso de Zonificación Ecológica Económica de San Martín, comprometiendo recursos humanos y económicos en el mismo y asumiendo, asimismo, la Secretaría Técnica del Grupo Técnico de ZEE – San Martín.

En el marco del Grupo Técnico de la ZEE San Martín, y para hacer más operativo el proceso, se han conformado 3 Sub grupos de trabajo:

- Generación y Procesamiento de información.
- Capacitación.
- Concertación, Participación y Difusión.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal los siguientes dispositivos:

- Decreto Supremo N° 031-81-PCM- Creación del Proyecto Especial Alto Mayo.
- Ley N° 23374 Creación del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003.
- Resolución Directoral N° 102-2000-INADE-6701.00, aprueba el Manual de Organización y Funciones del PEAM
- Constitución Política del Perú.
- Código Civil vigente.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

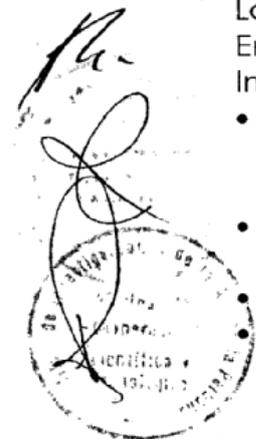
La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación recíproca entre "EL PROYECTO" y "EL IIAP", para coordinar actividades y trabajar conjuntamente en el proceso de Zonificación Ecológica Económica de la región San Martín a nivel Macro para toda la Región y a nivel Meso en el Alto Mayo. Además de elaborar, gestionar y ejecutar otros proyectos de competencia y de interrelación entre ambas organizaciones.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

En lo concerniente al Sub Grupo "Generación y Procesamiento de Información".

- Participar activamente en le elaboración de información temática en coordinación con el Grupo Técnico del POA – IIAP referida al proceso de ZEE – SM.
 - Generar en la Región, información temática básica actualizada para el uso de ambas instituciones y de otras instaladas en el ámbito regional.
- En lo concerniente al Sub Grupo "Capacitación".
- Fortalecer las capacidades profesionales de EL PROYECTO para continuar el proceso de ZEE a nivel de mayor detalle (Mesozonificación, Microzonificación) en áreas de interés de manera que se pueda implementar proyectos de desarrollo o de conservación.



- Generar espacios para el fortalecimiento de facilitadores regionales para el proceso de ZEE – SM.

En lo concerniente al Sub Grupo “concertación, Participación y Difusión”

- Difundir los productos generados y por generar separatas, manuales, folletos y boletines a través de ambas instituciones a fin de dar a conocer de los trabajos realizados, en proceso y por ejecutar.

En otras actividades afines.

- Fortalecer las capacidades de ambas instituciones en la gestión y ejecución en los procesos de Zonificación en todos los niveles, en aquellos proyectos de competencia y de interrelación mutua.
- Cooperar, según las necesidades coyunturales de cada entidad, con recursos humanos, tecnológicos y financieros en las diversas fases de la Macrozonificación de la Región San Martín, así como de la Mesozonificación de la cuenca del Alto Mayo, de acuerdo a los compromisos que se establecen en la cláusula sexta.

CLAUSULA QUINTA: DURACION

La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre del presente año; contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, de acuerdo al cumplimiento de los objetivos propuestos, por acuerdo de ambas partes.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días.

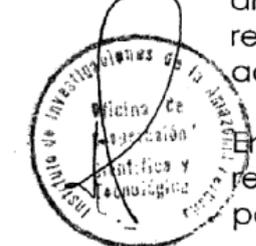
CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

EL PROYECTO; Se compromete a:

- Brindar el apoyo y cooperación técnica para el proceso de Macrozonificación de la Región San Martín.
- Coordinar con el IIAP, a fin de brindar las facilidades requeridas para la ejecución y cumplimiento de los programas de trabajo propuestos.
- Formar parte de los tres sub grupos dentro del Grupo Técnico de ZEE – SM (Generación y Procesamiento de Información, Capacitación, Concertación, Participación y Difusión).
- Prestar los ambientes y capacidad instalada para el procesamiento de la información temática con capacidades locales.
- Facilitar al IIAP la información de la zona del Alto Mayo para el proceso de Macrozonificación.
- Transferir conocimientos, tecnología y productos generados en el proceso de Mesozonificación del Alto Mayo: mapas temáticos y memorias descriptivas.

EL IIAP; Se compromete a:

- Brindar apoyo y cooperación técnica para el proceso de Mesozonificación del Alto Mayo.



- Planificar, coordinar y monitorear el Proceso de ZEE – SM a nivel Macro.
- Prestar los ambientes y capacidad instalada para el procesamiento de la información temática con capacidades locales.
- Transferir conocimientos y tecnología al Equipo Técnico del PROYECTO, para los procesos de Mesozonificación en el Alto Mayo.
- Facilitar a EL PROYECTO los productos generados en el proceso de Macrozonificación: mapas temáticos y memorias descriptivas.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION

Cada Institución designará a un representante, en el caso de EL PROYECTO, por cada Sub Grupo, y en el caso del IIAP, la Coordinadora del proceso de ZEE – SM, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio. Esta comisión tendrá la potestad de realizar cambios en el cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo a la dinámica que vaya adquiriendo el proceso de ZEE.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION

EL PROYECTO y EL IIAP, podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

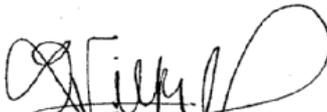
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Tarapoto, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas de las partes intervinientes en el presente Convenio.

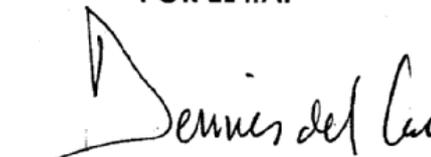
El presente convenio se suscribe en tres (03) originales en señal de conformidad en la ciudad de Tarapoto.

POR EL PROYECTO


Ing. Jorge Luis Villa Castro
DIRECTOR EJECUTIVO – PEAM

Firmado el: ...01.09.03...

POR EL IIAP


Dr. Dennis Del Castillo Torres
PRESIDENTE IIAP

Firmado el: 06. de junio. 2003.

